



CÓDIGO ÉTICO

BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U

Aprobado por el Consejo de Administración de BFA Tenedora de acciones, S.A.U.

28 de julio de 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE BFA.....	3
<i>Compromiso con el cumplimiento</i>	<i>3</i>
<i>Profesionalidad.....</i>	<i>4</i>
<i>Transparencia y buen gobierno</i>	<i>4</i>
<i>Respeto a la imagen corporativa.....</i>	<i>4</i>
4. PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO.....	5
<i>Gestión de conflictos de interés.....</i>	<i>5</i>
<i>Aceptación de regalos o beneficios personales</i>	<i>5</i>
<i>Relaciones con entidades del sector público</i>	<i>5</i>
<i>Información privilegiada y deber de secreto</i>	<i>6</i>
<i>Fiabilidad de la información</i>	<i>6</i>
<i>Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.....</i>	<i>6</i>
<i>Gestión de los activos</i>	<i>7</i>
<i>Protección de datos personales</i>	<i>7</i>
5. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	7
6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	7

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente **Código Ético** (en adelante, el “Código”) tiene por objeto establecer los principios éticos, valores y normas de conducta que definen la actuación profesional de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U (en adelante, “BFA” o la “Sociedad”), especialmente en lo que concierne a la toma de decisiones de su órgano de representación y de gobierno.

Este Código es una norma corporativa de carácter general que refleja el compromiso de los miembros del Consejo de Administración, y de BFA en su conjunto, por el **máximo respeto a las leyes y normas que resulten de aplicación, en línea con su cultura de ética y cumplimiento.**

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código resulta de aplicación a BFA y a los miembros y/o cargos del Consejo de Administración (en adelante, “Personal Sujeto”), así como a los proveedores que presten sus servicios a BFA y que, en razón de los servicios prestados o del acceso a información confidencial de la sociedad deban estar sujetas al Código (“Terceros Proveedores”).

En especial, los principios del presente Código serán de aplicación al personal del Prestador de Servicios Generales (en adelante, “Prestador de Servicios”) que preste servicios para la entidad en aquellos aspectos directamente relacionados con la prestación de dichos servicios.

3. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE BFA

BFA ha definido una serie de **Principios y Valores Corporativos** que, como estándares generales de comportamiento, han de guiar su actuación empresarial y profesional.

Compromiso con el cumplimiento

El Personal Sujeto debe mantener la más estricta **observancia de la normativa legal vigente**. Así, el diseño, la implementación y la aprobación del presente Código, así como del resto de políticas y procedimientos internos, es muestra de la voluntad y compromiso de BFA con el *principio de legalidad*.

Por ello, el Personal Sujeto desarrollará su quehacer diario atendiendo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos y demás disposiciones que le resultan de aplicación, así como a los más altos principios y estándares ético-empresariales.

Profesionalidad

El **rigor profesional y la excelencia técnica** son valores centrales de BFA. Es por ello por lo que la toma de decisiones ha de basarse en la **prudencia** y la **solvencia**, especialmente en lo que a la gestión de los recursos y activos de la Sociedad se refiere.

Todos los miembros de BFA, y en especial su Consejo de Administración, tomarán una actitud **proactiva** dirigida a la **excelencia en el desempeño**, para la obtención de los mejores estándares de calidad dentro del respeto al ordenamiento jurídico.

Transparencia y buen gobierno

La información societaria proporcionada y disponible debe ser **clara, veraz y completa**, expresando la imagen fiel de la Sociedad. Asimismo, las comunicaciones mantenidas con los sujetos externos con los que BFA se relaciona deberán realizarse con **objetividad y transparencia**.

Por tanto, BFA asume como directriz rectora en su relación con terceros la transparencia en la gestión y la adopción de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo.

Respeto a la imagen corporativa

BFA pone el máximo cuidado en preservar su imagen y reputación en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vela por el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de terceros que puedan actuar en nombre y por cuenta de la Sociedad.

En este sentido, el impacto que tienen los eventos reputacionales en una Sociedad varía en función de los atributos reputacionales por los que cada Sociedad desea ser reconocida y que constituyen aquellos elementos que será necesario custodiar.

Se muestran a continuación los principales atributos por los que BFA quiere ser reconocida:

- Gobierno Corporativo: Órganos de gobierno confiables.
- Integridad y coherencia: Actuando desde los valores dando ejemplo.
- Gestión responsable.
- Información transparente y confiable: Dando a conocer qué hacemos y cómo lo hacemos.
- Solidez financiera.
- Liquidez: Garantizando la estabilidad financiera para hacer frente a las obligaciones de pago.

Estos pilares reputacionales serán revisados de acuerdo a la estrategia de la Sociedad e inspiran todas las políticas y procedimientos de toma de decisiones que regulan la actuación de la sociedad y de sus órganos de gobierno.

4. PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Gestión de conflictos de interés

Se entiende que existe un *conflicto de interés* en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el **interés social de BFA** con el interés de los miembros de su Consejo de Administración, accionistas significativos e inversores, y/o terceros proveedores.

En especial, y en lo que respecta a los miembros del Consejo de Administración, se debe evitar cualquier situación en las que los intereses de cualquier naturaleza distintos al interés societario puedan influir de una u otra manera en las decisiones a tomar en su ámbito de competencias.

Toda la información relativa a la gestión de conflictos de interés, así como el procedimiento a seguir, se encuentra regulado en la *Política de conflictos de interés* de BFA.

Aceptación de regalos o beneficios personales

BFA se encuentra comprometida con el *principio de tolerancia cero* a cualquier tipo de conducta indiciaria de un acto de corrupción y/o soborno; en consonancia con el respeto a un comercio honesto y respetuoso con las legislaciones y normativas vigentes.

En este sentido, se exige el cumplimiento de todas **las leyes aplicables que prohíben la corrupción y el soborno**, especialmente en lo referente al trato con las autoridades y administraciones públicas y demás particulares con los que BFA mantenga, o pretenda mantener, relaciones comerciales y de negocio.

Por ello, el Personal Sujeto **no podrá aceptar ni ofrecer comisiones o regalos que excedan del límite de 60 euros**, así como tampoco atenciones de cualquier tipo que pudieran afectar o condicionar sus decisiones en el desarrollo de sus funciones.

Relaciones con entidades del sector público

Partiendo de la base de que BFA se encuentra participada en su totalidad por el FROB, entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, la interacción entre ambas entidades deberá respetar los principios de lealtad **institucional, colaboración, integridad y cumplimiento ético**.

Asimismo, deberán asegurarse de que todas las comunicaciones, tanto directas como a través de intermediarios, sean precisas y en cumplimiento de todas las leyes y los reglamentos aplicables, incluyendo las relativas a grupos de interés y anticorrupción.

Información privilegiada y deber de secreto

El Personal Sujeto **no podrá hacer uso de ningún tipo de información confidencial o privilegiada** a la que pueda acceder por el desempeño de su actividad en BFA y que pudiera favorecer o representar una ventaja añadida, bien a sí mismo, a sus familiares o a personas allegadas.

Su importancia radica en la necesaria protección al mercado e inversores, garantizando una adecuada información sobre los hechos y datos empresariales.

En este sentido, BFA actuará bajo los máximos estándares de **confidencialidad** en el desempeño de su actividad profesional y se abstendrá de utilizar esta información cuando la misma pueda considerarse inapropiada o no se encuentre sujeta a la legalidad.

Fiabilidad de la información

BFA considera la transparencia y veracidad en la información como un principio básico que debe regir su actuación y por ello, garantizará que toda la información, financiera o no, que se comunique a los mercados, a los entes reguladores, a las administraciones públicas en general, y a la sociedad en su conjunto sea veraz y completa, refleje adecuadamente, entre otros, su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones.

Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo

BFA mantiene un firme **compromiso con la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**, a pesar de no ser Sujetos Obligados de conformidad con las disposiciones de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Ello se traduce, en términos generales, en el control efectivo tanto de los activos, como de los pagos realizados y recibidos como consecuencia de la actividad de BFA, evitando en la medida de lo posible toda situación que resulte inusual o contraria a los procedimientos internos de la Sociedad. Para ello, BFA contará con el apoyo, soporte y asesoramiento de un Gestor de de Activos, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de gestión de activos adjudicados*.

Gestión de los activos

BFA llevará a cabo un **control y gestión transparente y eficiente de sus activos**, maximizando su valor económico y manteniendo una correcta trazabilidad de las operaciones.

En todo caso se velará por la **protección de situaciones de especial vulnerabilidad**. Bajo dicho propósito, BFA ha diseñado una línea de actuación frente a activos ocupados que se encuentra detallado en la *Política de gestión de activos adjudicados*.

Asimismo, BFA mantendrá la máxima transparencia de los activos de la Sociedad que deberán estar debidamente registrados, sin que en ningún caso se toleren actos de disposición o liberalidad ilícitos o tendentes a disminuir fraudulentamente el activo patrimonial de BFA.

Protección de datos personales

BFA pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad, protegiendo los datos personales confiados por cualesquiera terceros que puedan mantener relación profesional o comercial con la Sociedad. Los aspectos relativos a la protección de datos de carácter personal se encuentran regulados en la *Política de protección de datos*.

5. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código implicará la aplicación del régimen sancionador vigente, cuya determinación dependerá de la gravedad del incumplimiento.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la normativa aplicable, civil o penal que, en cada caso, sea exigible al incumplido.

6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente documento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, cuyo contenido será objeto de revisión anual, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.